

Yopal, mayo 8 de 2017

Señor
JOSUÉ ALIRIO BARRERA BOHÓRQUEZ
Gobernador de Casanare
Carrera 20 No. 8-02
Yopal.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

09 MAY 2017

Horas: _____ Código: _____
Nº de Radicación: NO 11002

Referencia: Solicitud de Personería Jurídica.

En mi calidad de representante legal de CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES, por medio del presente documento solicito formalmente el otorgamiento de personería jurídica al club deportivo que represento teniendo en cuenta la siguiente ficha técnica:

Ciudad sede: Yopal
Nombre: Club de Aviación Deportiva Buenos Aires
Dirección: Casa 14 Quintas del Llano
Teléfono: 3134672875
Sede Entrenamiento: Aeródromo Buenos Aires Yopal

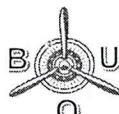
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente: Yonny Silva Rivera
Identificación: 9.525.575 de Sogamoso
Domicilio: Casa 14 Quintas del Llano
Teléfono: 3134672875

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA <u>9/5/17</u>
RADICADO N° <u>1577</u>
RECEBIDO POR <u>PAOLA B</u>

COMISIÓN DISCIPLINARIA

1. Yineth Rodríguez Ávila CC. 51.843.700 de Bogotá
2. Norma Constanza Porras Tejeiro CC. 37.511.223 de Bucaramanga
3. Luis Efraín García Santamaría CC. 12.124.795 de Neiva



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

2

Para efectos del trámite adjunto los siguientes documentos:

1. Original Convocatoria a asamblea de constitución (1 folio)
2. Acta de constitución original y copia (6 folios)
3. Estatutos del Club original (16 folios)
4. Certificación de aportes original (1 folio)
5. Copia de Reconocimiento Deportivo (4 folios)
6. Certificado de cumplimiento de los requisitos sobre administración deportiva original (2 folio)
7. Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal y miembros de la comisión deportiva. (4 folios)
8. Lista asociados original (1 folio)
9. Carta de aceptación de cargos, comisión disciplinaria y representante legal originales (2 folios)
10. Certificación sede de funcionamiento. (1Folio)

De antemano manifiesto que no se adjunta documentos relacionados con el revisor fiscal toda vez que de acuerdo a los estatutos y reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto para el Deporte y la recreación de Yopal "IDRY", la administración del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires es unipersonal.

Para efectos de notificación las recibiré en la casa 14 Quintas del Llano, o al correo electrónico yonnysilva5@gmail.com, teléfono 3134672875.

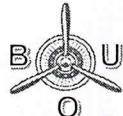
Agradezco la pronta gestión a la presente petición.

Cordialmente,


YONNY SILVA RIVERA

Presidente del CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES.

Adjunto 38 folios



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

3

2

CONVOCATORIA

Yopal, abril3 de 2017

4

2

CONVOCATORIA

Los abajo firmantes, realizan la presente convocatoria con el ánimo de crear un club de aviación deportiva como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituirá con el fin de fomentar y patrocinar la práctica de deportes aéreos en modalidad no competitiva, promover el estudio y educación recurrente en temas aeronáuticos, brindar espacio para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social en el departamento de Casanare.

Los convocados son personas naturales que en la actualidad practican alguna modalidad de deporte aéreo o vuelo recreativo y que han mostrado su interés en integrarse, o son propietarios o explotadores de infraestructura aeronáutica tales como campos de vuelo, hangares, aeródinos, etc; en consecuencia se convoca a esta reunión de constitución a: Ramón Darío Becerra, Efraín Silvestre Becerra, William Ali Dalel Bejarano, José Francisco Paredes, Sandra Liliana Latorre Rico, Liliana Yasmith Rueda Farfán, Uriel Castellanos Sánchez, Diego Alejandro Silva Rodríguez, Heli Cala López, Efrén Alfonso Paredes Garcés y Yonny Silva Rivera.

Lugar: Casa 14 Quintas del Llano, Municipio de Yopal.

Fecha: Abril 10 de 2017

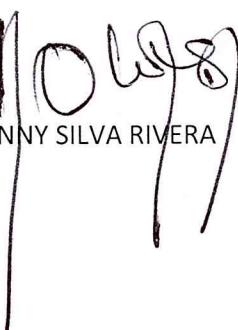
Hora: 9.A.M

Esperamos contar con su importante presencia.

Promotores:



EFRÉN ALFONSO PARELES G



YONNY SILVA RIVERA



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

5

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES

Documento No.1

ACTA No. 001

REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA
CONSTITUCIÓN DEL CLUB.

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, siendo las 9 A.M. del día 10 de Abril de 2017, previa convocatoria y con el fin de constituir el presente organismo deportivo se reunieron las siguientes personas en calidad de afiliados fundadores.

NOMBRES:

RAMON DARIO BECERRA
C.C.9.654.513 de Yopal

EFRAIN SILVESTRE BECERRA
C.C 80.504.909 de Usaquén

WILLIAM ALI DALEL BEJARANO
C.C 6.770.721 de Tunja

EFREN ALFONSO PARALES G.
C.C 79.689.162 de Bogotá

JOSÉ FRANCISCO PARALES
C.C 17.581.315 de Arauca

SANDRA LILIANA LATORRE RICO
C.C 51.958.038 Bogotá

LILIANA YASMINH RUEDA FARFAN
C.C 47.433.437 de Yopal

URIEL CASTELLANOS SANCHEZ
C.C 9.534.597 de Sogamoso

DIEGO ALEJANDRO SILVA
C.C 1.020.780.220 de Bogotá

HELI CALA LOPEZ
C.C 74.750.018 Aguazul

YONNY SILVA RIVERA
C.C 9.525.575 de Sogamoso

Con el fin de llevar a cabo con orden y control la presente asamblea, los asistentes por unanimidad acordaron elegir dos personas para moderar y dirigir la asamblea, habiendo recaído tal responsabilidad en los señores Yonny Silva Rivera y Efrén Alfonso Parales Garcés, quienes para los efectos del presente acto actuarán en calidad de Presidente de la asamblea de constitución y Secretario respectivamente.

Habiendo sido aceptadas las nominaciones hechas por la asamblea, acto seguido el Presidente de la asamblea sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Constitución del Club
3. Adopción del Nombre, domicilio y objeto del Club
4. Lectura y aprobación de los estatutos del Club
5. Elección del Responsable o Representante del Club
6. Elección de Fiscal
7. Elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria
8. Proposiciones y varios

Con el orden del día aprobado, se procedió a dar desarrollo a cada uno de los puntos en el mismo orden que fueron propuestos.

Desarrollo del orden de día:

- 7
1. El secretario designado para la reunión, procedió a llamar a lista y constatar la asistencia de la totalidad de las personas ante relacionadas, con las que se constituye quórum deliberatorio y decisorio.
 2. El presidente hace uso de la palabra y expone a los asistentes el objeto de la reunión, sustentando la oportunidad y conveniencia de construir un club para la práctica de actividades deportivas aéreas, bajo las normas de los organismos deportivos y el Reglamento Aeronáutico Colombiano. Ante lo cual los asistentes aceptan y aprueban la iniciativa.
 3. A continuación el presidente solicita a los asistentes se proponga un nombre para el Club, su objeto y domicilio; discutido este punto la asamblea decide:
 - a. Nombre: "Club de Aviación Deportiva Buenos Aires"
 - b. Domicilio: Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.
 - c. Objeto: El Club cumplirá funciones de interés público y social, en el fomento y patrocinio de la práctica de los deportes aéreos, que promueva la educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
 4. En lo referente a la adopción y aprobación de los estatutos o reglamento que regirá el Club, el presidente manifestó que copia del proyecto de estatutos había sido entregado previamente a cada convocado, por lo que procede a someter a consideración y votación el proyecto presentado; no habiéndose presentado objeción al proyecto de estatutos, estos son aprobados por unanimidad.
 5. De conformidad con el punto 5 del orden del día y de acuerdo a los estatutos antes aprobados, se procede al nombramiento del responsable o representante del Club, para lo cual se postulan los señores Yonny Silva Rivera, Efrén Parales Garcés y Efraín Silvestre Becerra.

Una vez realizada la correspondiente votación por la totalidad de los asistentes, el resultado fue el siguiente:

Yonny Silva Rivera	7 Votos
Efrén Alfonso Parales	2 Votos
Efraín Silvestre Becerra	2 Votos

De acuerdo al resultado de la votación la asamblea elige a YONNY SILVA RIVERA identificado con cédula 9.525.575 de Sogamoso, como responsable o representante del Club.

6. La asamblea decide que el Club tendrá un fiscal con su suplente, el cual en ningún caso tendrá las funciones o calidades de revisor fiscal, será órgano de control administrativo y actuará en representación de la asamblea.
Una vez realizada la votación correspondiente se obtiene el siguiente resultado:

William Ali Dalel Bejarano	8 Votos
José Francisco Parales	3 Votos

Quedando elegido como Fiscal el señor William Ali Dalel Bejarano identificado con cédula 6.770.721 de Tunja y Como suplente el señor José Francisco Parales identificado con cedula 17.581.315 de Arauca.

7. Elección de la Comisión Disciplinaria: en acatamiento de las disposiciones estatutarias, la asamblea eligió dos miembros de la comisión disciplinaria, personas de reconocida solvencia moral y conocimiento, Quedando elegidas las siguientes personas:

YINETH RODRIGUEZ AVILA
C.C 51.843.700 de Bogotá

Faltó uno.

NORMA CONSTANZA PORRAS
C.C.37.511.223 de Bucaramanga

8. En proposiciones y varios la asamblea en pleno insta a los miembros de la junta directiva realizar en el menor tiempo posible los trámites para el reconocimiento deportivo, personería jurídica y registro del Aeroclub ante la autoridad aeronáutica colombiana.

Agotado el orden del día, siendo las 12.30 P. M, se levanta la presente sesión, dejando las debidas constancias en el acta la cual es suscrita por los intervenientes y rubricada por el presidente y secretario ad-hoc de la asamblea.

Ramon. Becerra.
RAMON DARIO BECERRA
C.C.9.654.5013 de Yopal

William Dalel Bejarano
WILLIAM DALEL BEJARANO
C.C 6.770.721 de Tunja

José Francisco Parales
JOSÉ FRANCISCO PARALES
C.C 17.581.315 de Arauca

Liliana Ruett
LILIANA YASMINH RUEDA FARFAN
C.C 17.433.437 de Yopal

Diego Alejandro Silva
DIEGO ALEJANDRO SILVA
C.C 1.020.780.220 de Bogotá

Yonny Silva Rivera
YONNY SILVA RIVERA
C.C 9.525.575 de Sogamoso

Yonny Silva Rivera
YONNY SILVA RIVERA
Presidente Ad-Hoc

s

Efraín Silvestre Becerra
EFRAIN SILVESTRE BECERRA
C.C 80.504.909 de *USAguas*

Efrén Alfonso Parales G.
EFREN ALFONSO PARALES G.
C.C 79.689.162 de Bogotá

Sandra Liliana Latorre Rico
SANDRA LILIANA LATORRE RICO
C.C 51.958.038 BOGOTÁ

Uriel Castellanos Sánchez
URIEL CASTELLANOS SÁNCHEZ
C.C 9.584.597 de Sogamoso

Helicala López
HELICALA LOPEZ
C.C 74.750.018 Aguazul

Efrén Alfonso Parales G.
EFRÉN ALFONSO PARALES G
Secretario Ad-Hoc

9

ACTA No. 001

REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA
CONSTITUCIÓN DEL CLUB.

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, siendo las 9 A.M. del día 10 de Abril de 2017, previa convocatoria y con el fin de constituir el presente organismo deportivo se reunieron las siguientes personas en calidad de afiliados fundadores.

NOMBRES:

RAMON DARIO BECERRA
C.C.9.654.513 de Yopal

EFRAIN SILVESTRE BECERRA
C.C 80.504.909 de Usaquén

WILLIAM ALI DALEL BEJARANO
C.C 6.770.721 de Tunja

EFREN ALFONSO PARALES G.
C.C 79.689.162 de Bogotá

JOSÉ FRANCISCO PARALES
C.C 17.581.315 de Arauca

SANDRA LILIANA LATORRE RICO
C.C 51.958.038 Bogotá

LILIANA YASMINH RUEDA FARFAN
C.C 47.433.437 de Yopal

URIEL CASTELLANOS SANCHEZ
C.C 9.534.597 de Sogamoso

DIEGO ALEJANDRO SILVA
C.C 1.020.780.220 de Bogotá

HELI CALA LOPEZ
C.C 74.750.018 Aguazul

YONNY SILVA RIVERA
C.C 9.525.575 de Sogamoso

Con el fin de llevar a cabo con orden y control la presente asamblea, los asistentes por unanimidad acordaron elegir dos personas para moderar y dirigir la asamblea, habiendo recaído tal responsabilidad en los señores Yonny Silva Rivera y Efrén Alfonso Parales Garcés, quienes para los efectos del presente acto actuarán en calidad de Presidente de la asamblea de constitución y Secretario respectivamente.

Habiendo sido aceptadas las nominaciones hechas por la asamblea, acto seguido el Presidente de la asamblea sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Constitución del Club
3. Adopción del Nombre, domicilio y objeto del Club
4. Lectura y aprobación de los estatutos del Club
5. Elección del Responsable o Representante del Club
6. Elección de Fiscal
7. Elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria
8. Proposiciones y varios

Con el orden del día aprobado, se procedió a dar desarrollo a cada uno de los puntos en el mismo orden que fueron propuestos.

Desarrollo del orden de día:

- 10
1. El secretario designado para la reunión, procedió a llamar a lista y constatar la asistencia de la totalidad de las personas ante relacionadas, con las que se constituye quórum deliberatorio y decisorio.
 2. El presidente hace uso de la palabra y expone a los asistentes el objeto de la reunión, sustentando la oportunidad y conveniencia de construir un club para la práctica de actividades deportivas aéreas, bajo las normas de los organismos deportivos y el Reglamento Aeronáutico Colombiano. Ante lo cual los asistentes aceptan y aprueban la iniciativa.
 3. A continuación el presidente solicita a los asistentes se proponga un nombre para el Club, su objeto y domicilio; discutido este punto la asamblea decide:
 - a. Nombre: "Club de Aviación Deportiva Buenos Aires"
 - b. Domicilio: Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.
 - c. Objeto: El Club cumplirá funciones de interés público y social, en el fomento y patrocinio de la práctica de los deportes aéreos, que promueva la educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
 4. En lo referente a la adopción y aprobación de los estatutos o reglamento que regirá el Club, el presidente manifestó que copia del proyecto de estatutos había sido entregado previamente a cada convocado, por lo que procede a someter a consideración y votación el proyecto presentado; no habiéndose presentado objeción al proyecto de estatutos, estos son aprobados por unanimidad.
 5. De conformidad con el punto 5 del orden del día y de acuerdo a los estatutos antes aprobados, se procede al nombramiento del responsable o representante del Club, para lo cual se postulan los señores Yonny Silva Rivera, Efrén Parales Garcés y Efraín Silvestre Becerra.

Una vez realizada la correspondiente votación por la totalidad de los asistentes, el resultado fue el siguiente:

Yonny Silva Rivera	7 Votos
Efrén Alfonso Parales	2 Votos
Efraín Silvestre Becerra	2 Votos

De acuerdo al resultado de la votación la asamblea elige a YONNY SILVA RIVERA identificado con cédula 9.525.575 de Sogamoso, como responsable o representante del Club.

6. La asamblea decide que el Club tendrá un fiscal con su suplente, el cual en ningún caso tendrá las funciones o calidades de revisor fiscal, será órgano de control administrativo y actuará en representación de la asamblea.
Una vez realizada la votación correspondiente se obtiene el siguiente resultado:

William Ali Dalel Bejarano	8 Votos
José Francisco Parales	3 Votos

Quedando elegido como Fiscal el señor William Ali Dalel Bejarano identificado con cédula 6.770.721 de Tunja y Como suplente el señor José Francisco Parales identificado con cedula 17.581.315 de Arauca.

7. Elección de la Comisión Disciplinaria: en acatamiento de las disposiciones estatutarias, la asamblea eligió dos miembros de la comisión disciplinaria, personas de reconocida solvencia moral y conocimiento, Quedando elegidas las siguientes personas:

YINETH RODRIGUEZ AVILA
C.C 51.843.700 de Bogotá

NORMA CONSTANZA PORRAS
C.C.37.511.223 de Bucaramanga

8. En proposiciones y varios la asamblea en pleno insta a los miembros de la junta directiva realizar en el menor tiempo posible los trámites para el reconocimiento deportivo, personería jurídica y registro del Aeroclub ante la autoridad aeronáutica colombiana.

Agotado el orden del día, siendo las 12.30 P. M, se levanta la presente sesión, dejando las debidas constancias en el acta la cual es suscrita por los intervenientes y rubricada por el presidente y secretario ad-hoc de la asamblea.

Ramon. Becerra.
RAMON DARIO BECERRA
C.C.9.654.5013 de Yopal

William Dalel
WILLIAM ALDALEL BEJARANO
C.C 6.770.721 de Tunja

Monica
JOSÉ FRANCISCO PARALEES
C.C 17.581.315 de Arauca

Liliana Ruiz
LILIANA YASMINH RUEDA FARFAN
C.C 47.433.437 de Yopal

Diego Alejandro
DIEGO ALEJANDRO SILVA
C.C 1.020.780.220 de Bogotá

Yonny Silva
YONNY SILVA RIVERA
C.C 9.525.575 de Sogamoso

Yonny Silva
YONNY SILVA RIVERA
Presidente Ad-Hoc

s

luis
EFRAIN SILVESTRE BECERRA
C.C 80.504.909 de *USA*

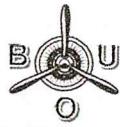
Efrén
EFREN ALFONSO PARALES G.
C.C 79.689.162 de Bogotá

Sandra
SANDRA LILIANA LATORRE RICO
C.C 51.958.068 BOGOTÁ

Uriel
URIEL CASTELLANOS SANCHEZ
C.C 9.534.597 de Sogamoso

Helicala
HELICALA LOPEZ
C.C 74.750.018 Aquazul

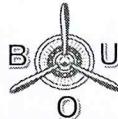
Efrén
EFRÉN ALFONSO PARALES G
Secretario Ad-Hoc



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

ESTATUTOS CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES

Documento No.2



CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES

ESTATUTOS

PREAMBULO

El Club de Aviación Deportiva BUENOS AIRES, fundado el 10 de abril de 2017 en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar, practicar y patrocinar la práctica de deportes aéreos en modalidad recreativa, el estudio y educación en temas aeronáuticos, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por las leyes Colombianas en lo deportivo y por el RAC en lo correspondiente a las disciplinas aéreas, y, en especial por lo acordado por sus socios en los presentes estatutos.

CAPÍTULO I NOMBRE – DURACIÓN – DOMICILIO

Artículo 1. NOMBRE: El Club se denominará “Club de Aviación Deportiva Buenos Aires”, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar la práctica de la aviación recreativa, el cual tendrá la sigla “Aeroclub BAU” y que para efectos de este reglamento se denomina Aeroclub.

1

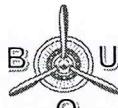
Artículo 2. DURACIÓN: El término de duración del Aeroclub es ilimitado.

Artículo 3. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: la sede administrativa y el domicilio legal del Aeroclub será la Ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, para efectos legales se establece como sede administrativa la Casa 14 del Barrio Quintas del Llano, sus actividades y jurisdicción es el Municipio de Yopal.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES GENERALES Y GESTIONES OBJETO SOCIAL

Artículo 4. OBJETO: El Aeroclub en ejercicio de su objeto social para el cual fue creado, desarrollará las siguientes gestiones y/o actividades:

- a) Fomentar y dirigir la práctica de la aviación recreativa en las diferentes modalidades que la autoridad aeronáutica colombiana le faculte.
- b) Promover y mantener entre sus afiliados la actualización del conocimiento sobre la aviación recreativa, impulsando sus mejoras y avances tecnológicos.
- c) Impulsar, a través de sus asociados, como agentes multiplicadores, la práctica de las actividades aéreas recreativas a fin de expandir el campo de acción del Aeroclub en su función de promoción.



- d) Estimular el ensamble y modificación de aerodinos para la práctica de las actividades Aero recreativas que promueve el Aeroclub.
- e) Velar por la seguridad del vuelo recreativo con el fin de salvaguardar la integridad de sus practicantes y elevar el interés en esta actividad.
- f) Adelantar la gestión requerida por los afiliados ante la autoridad aeronáutica competente, en procura de la solución de los inconvenientes que se presenten en la práctica del deporte aéreo, legalización de equipos y habilitación de tripulaciones.
- g) Programar, organizar y dirigir encuentros locales, regionales y nacionales de las actividades aeronáuticas propias de la categoría de ultralivianos.
- h) Responder ante la autoridad aeronáutica por la operación de los ultralivianos inscritos en el Aeroclub y por el uso de los campos de aterrizaje autorizados y el espacio aéreo.
- i) Llevar un registro detallado de las aeronaves ultralivianas inscritas en el Aeroclub.
- j) Informar oportunamente a la unidad de control técnico de la Dirección Regional de Aeronáutica, sobre cualquier novedad que se produzca en la relación de ultralivianos afiliados al Club.
- k) Representar a sus afiliados ante los organismos del estado y organizaciones privadas con actividades afines a las del Aeroclub.
- l) Para todos los efectos el Aeroclub es una organización Sin Ánimo de Lucro

**CAPÍTULO III
INTEGRACIÓN
LOS SOCIOS – OBLIGACIONES – DEBERES – DERECHOS**

Artículo 5. INTEGRANTES: El Aeroclub estará integrado por personas naturales o jurídicas, que tendrán la calidad de socios o afiliados activos u honorarios.

Los socios activos menores de edad podrán participar en las actividades del *Aeroclub*, pero para ser tripulantes o estudiantes se requerirá demostrar la edad mínima exigida por el RAC.

Artículo 6. SOCIOS ACTIVOS. Los socios activos son personas naturales, quienes tendrán, de conformidad con la legislación del deporte, la calidad de deportistas; igualmente podrán formar parte del Aeroclub personas jurídicas que promuevan o estimulen la investigación, la educación y las diferentes áreas de interés de la aviación deportiva.

Artículo 7. SOCIOS HONORARIOS. La Asamblea General del Aeroclub podrá aprobar la incorporación de socios honorarios, cuyo calificativo recaerá en aquellas personas naturales u organizaciones que en atención a sus méritos y servicios prestados al Club se consideren dignos de tal distinción.

Artículo 8. ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. Corresponde al Presidente, en acatamiento de estos estatutos, aprobar el ingreso al Aeroclub de nuevos socios. El ingreso de un nuevo socio deberá cumplir las siguientes formalidades:



1. Carta de solicitud con los siguientes datos.
 - A. Nombre y apellidos completos del solicitante
 - B. Número de identificación
 - C. Dirección y teléfono de la residencia
 - D. Dirección electrónica
 - E. Dirección y teléfono del lugar de trabajo
 - F. Fecha y lugar de nacimiento
2. Narración sucinta del interés en el deporte aéreo y la experiencia con que cuenta en la práctica de vuelo recreativo.
3. Carta de presentación firmada por no menos de dos afiliados activos.

PARÁGRAFO: Toda nueva incorporación de afiliados requiere la aprobación del presidente y fiscal quien actuará en representación de la asamblea de socios, de lo contrario será rechazada y así se hará saber al interesado sin explicar los motivos de la negativa.

Artículo 9. OBLIGACIONES. Los socios activos deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- A. Conocer, respetar y cumplir en su totalidad los reglamentos y las disposiciones que la autoridad aeronáutica dicte en materia de aviación recreativa.
- B. Conocer y cumplir los presentes estatutos, así como las regulaciones propias de cada actividad de vuelo autorizadas al Aeroclub.
- C. Cancelar oportunamente los aportes y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias fijadas por la Asamblea General.
- D. Asistir a las sesiones de instrucción teórica y repaso de materias que programe el Aeroclub.
- E. Presentar los cheques que en cumplimiento del reglamento aeronáutico deba cumplir el beneficiario de una licencia técnica de vuelo. El jefe de operaciones será responsable de hacer cumplir la presente obligación.
- F. Mantener vigente la licencia médica que el RAC exige para pilotos activos.
- G. Cumplir las demás disposiciones aplicables a la actividad de vuelo recreativo y las particulares exigidas por el Aeroclub.

3

Artículo 10. DEBERES. Son deberes de los socios activos:

- A. Asistir personalmente o mediante apoderado a las asambleas ordinarias o extraordinarias del Aeroclub.
- B. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de programas que tiendan al cumplimiento del objetivo social del Aeroclub.
- C. Desempeñar con eficiencia y la debida diligencia los cargos para los que sea elegido o las comisiones que le confiera el Aeroclub y presentar los informes que se le exijan.





- D. Contribuir al mayor prestigio y desarrollo de la aviación recreativa por medio de la capacitación técnica y el cumplimiento de las normas legales propias de esta actividad.
- E. Mantener en todo momento, una conducta personal intachable durante la práctica de la actividad aero-recreativa y demás actividades del Aeroclub.
- F. Llevar un adecuado control de horas de vuelo tanto para la aeronave como para su motor y demás componentes que por manual exija el fabricante; así mismo es deber de cada propietario de aerodino deportivo cumplir con los mantenimientos regulares y boletines de los fabricantes.

Artículo 11. DERECHOS. Formar parte del Aeroclub les otorga a los socios activos los siguientes derechos:

- A. Disfrutar de los beneficios establecidos dentro del objeto social del Aeroclub.
- B. Participar con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias o hacerse representar debidamente.
- C. Elegir y ser elegidos para cargos estatutarios cuya provisión corresponde a la Asamblea General o al Presidente.
- D. Recibir asesoría y ayuda en asuntos relacionados con la actividad aérea ante las autoridades competentes.
- E. Participar en los eventos, encuentros, capacitaciones, etc., organizados por el Aeroclub.
- F. Obtener la credencial que lo acredita como miembro del Aeroclub.
- G. Recibir las publicaciones o informaciones técnicas que edite o distribuya el Aeroclub.
- H. Retirarse del Aeroclub cuando lo considere conveniente o reintegrarse llenando los requisitos exigidos.
- I. Los demás que se deriven de estos estatutos.
- J. Tener tratamiento especial en materia tarifaria para aquellas actividades del Aeroclub por las cuales se deba contribuir o realizar aporte económico para acceder a las mismas.

4

Artículo 12. SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE DERECHOS. La calidad de socio del Aeroclub se pierde:

1. Por renuncia formalmente aceptada.
2. Por la no observancia de los reglamentos aeronáuticos, que coloquen en peligro la seguridad el vuelo en forma directa o indirecta.
3. Por reiterado incumplimiento de los estatutos y demás normas del Aeroclub.
4. Por cometer faltas graves contra la ética propia de la actividad aero recreativa o verse inmerso en delito asociado con su práctica de vuelo.
5. Por cometer actos que busquen atentar contra la estabilidad económica del Aeroclub, como asumir responsabilidades económicas sin autorización, o malgastar los haberes y bienes del Aeroclub.

21



6. Por sentencia condenatoria derivada de la violación a las normas penales, siempre que con ello se atente contra el buen nombre y estabilidad del Aeroclub.
7. Por no cancelar oportunamente los aportes ordinarios o extraordinarios al Club, cuya mora supere 3 cuotas, es facultad del representante legal otorgar prorrogas al plazo acá señalado, cuando medie una justificación valedera.
8. Por muerte o interdicción judicial del afiliado.
9. Para cambiar de afiliación a otro Club deberá presentar paz y salvo por todo concepto para con el Aeroclub y renuncia escrita ante el órgano de Administración.

PARÁGRAFO. La pérdida de la calidad de socio requiere resolución motivada emitida por la Presidente.

Artículo 13. RECURSO. La resolución que dispone la perdida de la calidad de socio podrá ser objeto de apelación ante la Asamblea General de socios la cual fallará atendiendo lo señalado en estos estatutos y las disposiciones colombianas aplicables al caso. Las decisiones del presidente requieren el voto de las dos terceras partes de los socios activos.

PARÁGRAFO: La Asamblea General podrá estudiar la reincorporación de un socio si pasados dos años han cesado las causas que dieron origen a su expulsión.

CAPÍTULO IV PATRIMONIO DEL CLUB

5

Artículo 14. PATRIMONIO. El patrimonio del Aeroclub está conformado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en el ejercicio y para la función u objeto que se creó.
- b) Por los derechos tangibles e intangibles de que sea titular y aparezcan como activo en su balance.
- c) Por los excedentes contables que aparecen en su estado de ingresos y egresos.
- d) Por los aprovechamientos, auxilios y donaciones que reciba.

Artículo 15. FONDOS. El Aeroclub obtendrá fondos ordinarios por:

- a) El valor de las cuotas ordinarias o extraordinarias decretadas por la Asamblea General.
- b) El valor de las cuotas de admisión para socios y aeronaves vinculados a la práctica de deportes aéreos de carácter recreativo.
- c) Los ingresos económicos provenientes de cualquier actividad relacionada con el desarrollo de su objeto y el producto de cualquier contribución proveniente de personas naturales o jurídicas, que apoyen o patrocinen las actividades del Aeroclub.





Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

CAPÍTULO V DIRECCIÓN – ADMINISTRACIÓN – CONTROL

Artículo 16. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El Aeroclub tendrá la siguiente estructura funcional:

- a. Un Órgano de Dirección representado por la Asamblea General de socios
- c. Un responsable o representante legal que tendrá la denominación de Presidente
- e. Un Órgano de control administrativo conformado por un Fiscal y su suplente
- f. Un Órgano de Disciplina.

PARÁGRAFO: El año fiscal se inicia el 1º de enero de cada anualidad y el de los órganos de administración a partir de la posesión formal de los elegidos por la Asamblea General.

Artículo 17. DE LOS COMITÉS. El Aeroclub, por determinación de la Asamblea General o del Presidente podrá crear comités asesores en diversas materias ya sean permanentes o transitorios, dichos asesores podrán ser personas externas al club que cuenten con reconocida idoneidad para el desempeño de la labor que se les encomiende.

CAPÍTULO VI ASAMBLEA GENERAL

6

Artículo 18. ASAMBLEA. La Asamblea General es la máxima autoridad administrativa del Aeroclub, sus deliberaciones se adelantarán con el lleno de requisitos señalados en los reglamento del Aeroclub.

Artículo 19. CONFORMACIÓN. La Asamblea General está constituida por todos los socios con derecho a participar en ella, teniendo capacidad para deliberar y votar únicamente los socios que se encuentren a paz y salvo.

Artículo 20. ASAMBLEA ORDINARIA. Los miembros del Aeroclub se reunirán en Asamblea General anualmente, previa citación escrita hecha por el Presidente con una antelación no inferior a quince (15) días calendario previos a la reunión.

PARÁGRAFO: En caso que el Presidente no realice la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, todos los miembros del Aeroclub se podrán reunir por derecho propio el segundo sábado del mes de julio, en este caso la asamblea será presidida por el socio que elija la misma asamblea.

Artículo 21. ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA ORDINARIA. En toda reunión de asamblea ordinaria se respetará el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de credenciales de los socios
2. Verificación del quorum e instalación de la asamblea

D



3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Análisis y aclaraciones de los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el presidente o responsable
5. Presentación del informe del fiscal
6. Estudio y adopción de programas y presupuesto anual
7. Presentación y discusión de las proposiciones y varios
8. Elección del presidente, órgano de control y dos miembros de la comisión de disciplina (este punto únicamente se adelantará cuando por periodo corresponda realizar elecciones.)

Artículo 22. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Cuando surjan asuntos que ameriten la pronta intervención o aprobación de la Asamblea General, esta se reunirá en forma extraordinaria para tratar exclusivamente los asuntos que originaron su convocatoria; la asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente, por el Fiscal o por decisión de la mitad más uno de los socios activos.

La citación en este caso se hará en los términos y cumpliendo los tiempos del Artículo anterior, acompañando el orden del día que se tratara en la reunión. En el evento que se requiera tratar asuntos no contemplados en la convocatoria, se expondrá esta situación al grueso de los socios y se someterá a votación la proposición, la cual será aprobada por mayoría simple.

7

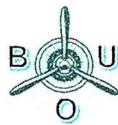
Artículo 23. QUÓRUM. Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere de un número de socios que representen no menos del 51% del total de los afiliados que se encuentre con capacidad para deliberar y votar, es decir estén a paz y salvo.

Artículo 24. NUEVA CONVOCATORIA. Cuando no sea posible reunir el quórum reglamentario, el Presidente pospondrá la hora de la reunión para realizarse una hora después de la inicialmente citada. En caso de persistir la falta de Quorum se convocará a una nueva reunión la cual se realizará dentro de los dos días calendario siguientes a la citación. En esta segunda reunión se deliberará y decidirá válidamente con los socios asistentes, no obstante las decisiones requerirán del voto favorable de las 2 terceras partes de los asistentes.

Artículo 25. DESINTEGRACIÓN DEL QUORUM. Si en desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria de asamblea, el quorum se desintegra por el retiro de algunos socios, el presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en una nueva oportunidad, sin que esta nueva reunión pueda considerarse como una nueva convocatoria a asamblea, por cuanto corresponde a la continuación de la reunión declarada en receso.

Artículo 26. REPRESENTACIÓN DE SOCIOS. Los socios podrán actuar en las asambleas ordinarias o extraordinarias mediante representantes, quienes registrarán el poder





Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

respectivo antes de iniciar la reunión, un apoderado podrá representar máximo a dos socios.

Artículo 27. SOCIOS CON DERECHO A VOTO. Solo tendrán derecho a voto en las asambleas y a ser elegidos los socios que se encuentren hábiles, esto es a paz y salvo con el Aeroclub.

Artículo 28. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Aeroclub y actuará como secretario un miembro elegido por la asamblea.

Artículo 29. DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Las decisiones que adopte la asamblea deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los votos de los socios asistentes, salvo aquellos casos en que por disposición de este estatuto se requiera otro tipo de mayoría.

Las reformas estatutarias se harán en reunión extraordinaria de la asamblea, la cual será citada con ese exclusivo y las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios asistentes, previa comprobación del Quórum exigido en estos estatutos.

Artículo 30. FUNCIONES. La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

- a. Elegir al responsable o representante del Club; al Fiscal y su Suplente y a dos miembros del órgano de disciplina.
- b. Adoptar los estatutos del Club y las reformas estatutarias.
- c. Aprobar o impugnar los balances anuales del club
- d. Aprobar o modificar el presupuesto de ingresos y gastos anual.
- e. Crear y otorgar menciones especiales por servicios distinguidos a personas naturales o jurídicas.
- f. Decretar la disolución y liquidación del Aeroclub de acuerdo a los estatutos.
- g. Establecer las políticas generales para la orientación de las actividades del Aeroclub.
- h. Analizar y aprobar la programación de actividades generales, financieras y administrativas del Aeroclub.
- i. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstas en el presupuesto anual o conceder facultades al presidente o representante para tales propósitos.
- j. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento a cargo de los socios.
- k. Decretar cuotas extraordinarias.
- l. Los demás que fije la ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.

PARÁGRAFO: En caso de no ser aprobados los balances, la Asamblea nombrará una comisión integrada por dos miembros y el Fiscal, quienes estudiarán y presentarán una nueva propuesta de balance para ser aprobada en Asamblea Extraordinaria



Artículo 31. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos obligan a todos los miembros del Aeroclub, sin que ninguno de ellos pueda alegar su ausencia, disidencia o abstención en el voto, para dejar de cumplir con esta obligación.

CAPÍTULO VII DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 32. EL PRESIDENTE. La Asamblea General nombrará de entre sus miembros a un Responsable quien ejercerá la representación legal del Aeroclub y será el ejecutor de las normas estatutarias y de las decisiones de la Asamblea General y demás acciones para cumplir los cometidos del Aeroclub; el representante o responsable tendrá la denominación de Presidente.

Artículo 33. PERÍODO. El presidente o representante legal será elegido para un período de cuatro (4) años contados a partir de su elección y posesión. El presidente podrá ser reelegido.

Artículo 34. VACANCIA. Las vacancias temporales o absolutas del representante legal o presidente del club, serán provista de forma inmediata por la Asamblea General la cual se reunirá por derecho propio. Cuando la vacancia del cargo de presidente se deba al reiterado e injustificado ausentismo e incumplimiento de las funciones del cargo, este hecho podrá ser colocado en conocimiento de la comisión de disciplina por el fiscal o la mayoría de los miembros activos del Club, la cual tomará las decisiones que procedan según la falta.

9

Artículo 35 REQUISITOS. Para ser elegido representante o presidente del Club deberá:

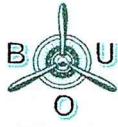
1. Ser socio activo y estar habilitado al momento de la elección
2. Ser mayor de edad
3. Tener su domicilio den la sede del Club
4. Acreditar conocer de los deportes aéreos
5. Acreditar cumplir con el Artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995
- 6.

Artículo 36 INHABILIDADES. No podrán ser postulados ni elegidos como representantes o presidentes del Club, las personas que:

1. Que no cumplan con los requisitos del Artículo anterior
2. Se encuentre formando parte de otros Clubes activos del mismo deporte.
3. Haya sido sancionada por la comisión disciplinaria dentro del año anterior a la elección.

Artículo 37. FUNCIONES. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.



- b. Presentar, para análisis y aprobación de la Asamblea General, el plan de acción anual del Aeroclub.
- c. Comprometer al Aeroclub dentro de los límites previstos en estos estatutos.
- d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- e. Ejecutar gastos y celebrar contratos en nombre y representación del Aeroclub, cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos mensuales.
- f. Poner en conocimiento de la Asamblea General los actos o contratos en que ésta deba intervenir por mandato estatutario; sin lo cual los actos o contratos no obligaran o comprometerán la responsabilidad del Aeroclub.
- g. Rendir los informes periódicos o extraordinarios que le solicite la Asamblea General.
- h. Vigilar la recaudación de los recursos del club, así como ejecutar la inversión y los gastos de este.
- i. Firmar los documentos oficiales otorgados por el Aeroclub.
- j. Ejercer la dirección y control de todas las actividades que emprenda el aeroclub.
- k. Constituir apoderados para defender los intereses del Aeroclub.
- l. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 38 RESPONSABILIDAD. La responsabilidad del representante del club no se disminuye cuando tenga la necesidad de delegar alguna de sus funciones. Los actos proferidos por el representante del club se llaman Resoluciones.

10

CAPÍTULO VIII CONTROL DE OPERACIONES

Artículo 39. JEFE DE OPERACIONES. Por el tipo de organización de que se trata y en acatamiento del Reglamento Aeronáutico Colombiano, el Aeroclub tendrá un Jefe de Operaciones, quien será designado por el responsable o Presidente y ejerce las siguientes funciones:

- a. Responde por la estructuración de los temas y materias para los cursos teóricos y prácticos dictados por el Aeroclub, así como responder por su correcta ejecución.
- b. Preparación y divulgación de los manuales de operaciones del deporte aéreo en cada una de las disciplinas autorizadas al Aeroclub.
- c. Instruir a los socios y usuarios del Aeroclub sobre el reglamento del aire de que trata la parte quinta del RAC.
- d. Supervisar el entrenamiento teórico y práctico que los socios tienen o deban hacer de cada aeronave, características de vuelo y operación.
- e. Diseño, supervisión y control de los cursos de entrenamiento de vuelo para pilotos nuevos o los recurrentes que exija el RAC.
- f. Preparación y desarrollo de los repasos recurrentes para cada una de las materias de que trata el ordinal a y b del presente Artículo y en especial aquellos que ordenan las normas aeronáuticas aplicables a la actividad aérea recreativa autorizada al Club.



- 23
- g. Organizar los cursos obligatorios y recurrentes de materias de tierra y chequeo de vuelo para cada piloto de acuerdo con las normas aplicables del RAC con base en la licencias PPA habilitadas para volar ultralivianos.
 - h. Llevar el registro de pilotos del Aeroclub junto con su hoja de vida, que deberá incluir licencias y sus adicciones y las capacitaciones con que cuenta cada piloto.
 - i. Avalar los certificados de aptitud técnica de cada aeronave expedidos por el Responsable de mantenimiento del Aeroclub supervisando que se cumpla con las regulaciones legales y vigentes en esta materia.
 - j. Supervisar los cursos de instrucción para pilotos autorizados como instructores (IVA) y procurar el desempeño adecuado de este personal en su actividad como instructores de vuelo.
 - k. Vigilar el desarrollo y operación de la Escuela de Aviación adscrita al Club, de conformidad con las disposiciones de la autoridad aeronáutica Colombiana.
 - l. Diseñar con base en el RAC aplicable a la actividad aprobada, las “Cartas de Cumplimiento” donde se consignen tanto las obligaciones del Aeroclub como la de cada uno de sus socios como tripulantes de aeronaves ultralivianas y los usuarios de los servicios que ofrezca el Aeroclub en ejercicio de su objeto social.
 - m. Las demás que le fije el Presidente.

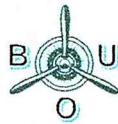
Artículo 40. EL SECRETARIO. El presidente designará de entre los miembros del Club un Secretario que se encargará:

11

- a. Redactar y llevar el libro de actas.
- b. Realizar el manejo documental del Club en lo correspondiente a la correspondencia enviada y recibida, la conservación de los archivos correspondientes y demás acciones propias de ese cargo.
- c. Poner en conocimiento del Presidente todos aquellos asuntos que hayan sido radicados por secretaría.
- d. Llevar el libro de afiliados con los datos individualizadores de cada uno incluyendo direcciones para notificación.
- e. Llevar un registro de las comisiones nombradas e informar al presidente sobre las labores que éstas cumplen.
- f. Citar por orden del Presidente o a petición del fiscal, de acuerdo con estos estatutos, a las reuniones de la Asamblea General.
- g. Notificar, comunicar o publicar todas las decisiones, resoluciones, programaciones, boletines y en general las actividades del Aeroclub.
- h. Los demás que le fije el Presidente.

Artículo 41. EL TESORERO. Será nombrado por el presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar la administración financiera del Aeroclub.
- b. Controlar el recaudo de las contribuciones y el pago oportuno de las obligaciones de los afiliados y expedir los comprobantes respectivos.



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

- c. Controlar para que los libros de contabilidad se lleven con todas las formalidades exigidas de acuerdo a las normas generalmente aceptadas para los sistemas contables.
- d. Llevar al día las cuentas de cada uno de los miembros, informar mensualmente al Presidente sobre los socios que no estén al día en sus pagos.
- e. Elaborar los informes financieros para posterior presentación la Asamblea General.
- f. Presentar, para consideración del Presidente, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la operación anual del Aeroclub.
- g. Administrar conjuntamente con el Presidente, los fondos del Aeroclub.
- h. Las demás que le fije el Presidente.

Artículo 42. MANTENIMIENTO. El presidente designará un Responsable de Mantenimiento, el cual deberá tener la idoneidad y conocimientos para el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Velar por el perfecto estado de funcionamiento de cada una de las aeronaves que estén vinculadas al aeroclub.
- b. Verificar que se ejecuten las actividades de mantenimiento recomendadas por cada uno de los fabricantes.
- c. Velar por que se lleve el adecuado registro de las horas de vuelo de cada aeronave y sus componentes.
- d. Firmar las autorizaciones de aptitud técnica o aeronavegabilidad que expida el Aeroclub de acuerdo con los requisitos que contempla el reglamento aplicable de la UAEAC y el manual de reglamentos operativos propios del Aeroclub.
- e. Llevar una relación completa de las autorizaciones de aeronavegabilidad expedidas a las aeronaves vinculadas al aeroclub.
- f. Las demás que le fije el Presidente.

12

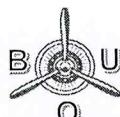
Artículo 43. DE LOS CARGOS ANTERIORES. Los cargos, a que se refieren los Artículos anteriores, de jefe de operaciones, secretario, tesorero y jefe de mantenimiento, no son órgano de dirección o administración.

CAPÍTULO IX
ÓRGANO DE CONTROL
FISCAL

Artículo 44. CALIDAD Y ORIGEN. El Fiscal es el representante de los Afiliados. Es elegido junto con su suplente en la misma Asamblea en que se elige el representante o presidente del club, para un período igual al del presidente.

Parágrafo: El fiscal tendrá la facultad de control administrativo únicamente, en ningún caso ejercerá funciones de revisor fiscal.

24



Artículo 45. INHABILIDADES. No podrán ser elegidos ni ejercer la función de Fiscal, los parientes del presidente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 46. FUNCIONES. En el ejercicio de su cargo, el Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar porque los Afiliados, el presidente, la Comisión Disciplinaria, las Comisiones y los empleados, si los hubiere, se ajusten a las normas legales, estatutarias y reglamentarias del aeroclub.
- b) Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados.
- c) Visar las órdenes de pago sobre los Fondos del Club.
- d) Respaldar con su firma, cuando los encuentre correctos, los informes de cuentas y estados financieros.
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea e informarles sobre la gestión administrativa y manejo de las cuentas.
- f) Convocar la Asamblea Extraordinaria en los casos previstos en los estatutos.
- g) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

13

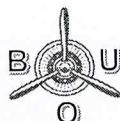
PARAGRAFO Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades del mismo. Cuando el fiscal no sea contador público podrá estar acompañado por un profesional en contaduría pública en aquellos asuntos que tal disciplina del conocimiento lo exija.

Artículo 47. FALTA DEL FISCAL. Cuando el Fiscal renuncie o deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, en el término de un (1) año, sin justa causa, el presidente citará al Suplente para que ejerza el cargo. En el evento de falta absoluta del Fiscal y su Suplente, el presidente convocará la Asamblea para que elija los reemplazos para el resto del período.

CAPÍTULO X DISCIPLINA

Artículo 48. COMISIÓN DISCIPLINARIA. La Comisión Disciplinaria es el órgano del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen la ética, los principios, el decoro, la disciplina o las reglas del Aeroclub.

Artículo 49. INTEGRACIÓN. La Comisión Disciplinaria estará integrada por tres (3) miembros: dos (2) elegidos por la Asamblea y uno (1) por el presidente o responsable del Club, para el



26
mismo período de esta. No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria quienes sean afiliados al Club. Sus miembros deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

Artículo 50. SANCIONES. Las conductas que dan lugar a sanciones, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, los términos, etc., son los consagrados en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario respectivo. Las determinaciones de la Comisión Disciplinaria se denominarán "FALLOS".

Artículo 51. CODIGOS. El Club para los aspectos puramente internos, distintos a la actividad de deporte recreativo, podrá adoptar su propio Código de Faltas y Sanciones.

Artículo 52. SANCIONES. Las sanciones a las cuales pueden resultar sometidos los socios del Aeroclub son las siguientes:

- a. Amonestación por escrito
- b. Suspensión temporal
- c. Pérdida del derecho a ser elegido como presidente
- d. Expulsión definitiva

PARÁGRAFO 1: Cualquier socio puede pedir la aplicación de sanciones para otro(s) socio(s), mediante solicitud motivada a la comisión de disciplina, quien la estudiará y procederá de conformidad.

14

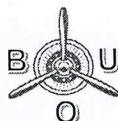
Artículo 53. CAUSALES DE EXPULSIÓN. Son causales de expulsión:

- a. El incumplimiento reiterativo y/o en materia grave de las disposiciones de este estatuto, de los reglamentos derivados del mismo o de los reglamentos aeronáuticos de Colombia.
- b. Las ofensas graves de palabra y/o de obra contra cualquier miembro del Aeroclub o de la Autoridad Aeronáutica.
- c. La malversación de los fondos del Aeroclub.
- d. El no pago de tres (3) o más cuotas de sostenimiento anual.

CAPÍTULO XI DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS

Artículo 54. DEFINICION DE ESTATUTO. Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas que una vez adoptadas por la Asamblea, adquieren fuerza de Ley para el gobierno, administración y funcionamiento del Club.

PARAGRAFO 1. El Estatuto solo podrá ser reformado mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para ese fin expreso. A la convocatoria se anexará el proyecto de reforma con la sustentación que la justifique.



PARRAGRAFO 2. Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Presidente queda expresamente facultada para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas

PARRAGRAFO 3. El Estatuto y sus reformas se registrarán en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Yopal – IDRY para efectos del reconocimiento deportivo y en la Gobernación de Casanare para los fines de la personería jurídica.

Artículo 55. REGLAMENTOS ESTATUTARIOS. Se entiende por Reglamentos Estatutarios las normas adoptadas por la Asamblea para dar claridad y aplicación al Estatuto. Estos Reglamentos solo pueden ser reformados por una Asamblea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 56. REGLAMENTOS INTERNOS. Son las normas dictadas por el Presidente para el funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias, para la realización de eventos sociales o deportivos y para la organización de otras actividades. Estos Reglamentos pueden ser reformados por el Presidente.

Artículo 57. INTERPRETACIÓN. Cualquier duda que se suscite en la interpretación de estos estatutos será resuelta por el Presidente atendiendo el sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias del Aeroclub.

CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

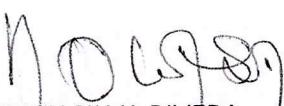
15

Artículo 58. DISOLUCIÓN. El Aeroclub BUO podrá ser liquidado por:

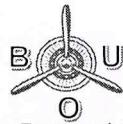
- Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y reunida para este único fin, con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de todos sus socios afiliados.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creado.
- Por cancelación de la personería jurídica.

Artículo 59. LIQUIDACIÓN. Una vez tomada la decisión de la disolución del Aeroclub, la Asamblea General nombrará un liquidador según las normas legales, quien procederá de acuerdo con las mismas y con lo que determine la Asamblea General. Los bienes del Aeroclub disuelto o el producto de los mismos, será traspasado, una vez pagado el pasivo correspondiente a una entidad igual o similar, si al momento de la liquidación existiere, o a cualquier institución sin ánimo de lucro, teniendo en consideración la determinación de la Asamblea General.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la reunión de Asamblea celebrada en la ciudad de Yopal el día 10 de abril de 2017.


YONNY SILVA RIVERA
Presidente de la Reunión
C.C. 9.525.575 de Sogamoso


EFRÉN ALFONSO PARALES
Secretario de la Reunión
C.C. 79.689.162 de Bogotá

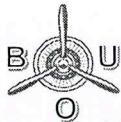


Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

25

50

CERTIFICACIÓN APORTES



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

29

51

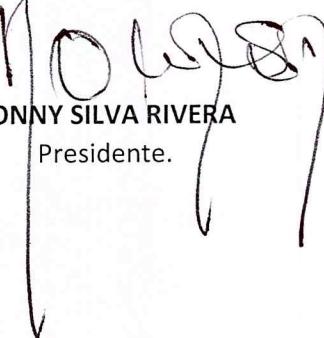
EL PRESIDENTE DEL CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES

CERTIFICA

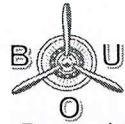
Que cada uno de los miembros fundadores del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires, realizaron sus aportes iniciales al momento de la constitución del Club, de conformidad con los estatutos aprobados.

Se expide con destino a la Gobernación de Casanare para efectos de trámite de personería jurídica.

Yopal, 2 de 2017.


YONNY SILVA RIVERA

Presidente.



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

30

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO

38

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL
		RESOLUCIÓN
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD:910.30
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 058

(27 de Abril de 2017)

“Por medio de la cual se Otorga el reconocimiento deportivo y se aceptan los cuadros directivos del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL,

En uso de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1228 de 1995, y el Acuerdo No. 049 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los Clubes Deportivos y Promotores sólo podrán fomentar, promover, apoyar, patrocinar y organizar actividades deportivas en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1228 de 1995, una vez obtengan el reconocimiento deportivo como organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.

Que mediante Resolución No. 000547/10 recogida por la Resolución No. 0012 del 12 de enero de 2017 y la Resolución 000231/11 por disposición legal de COLDEPORTES se establecieron los requisitos para el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos y Promotores, mediante el cual se les podrá otorgar, suspender, revocar o renovar el reconocimiento.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, de conformidad con lo establecido en las referidas Resoluciones y siguiendo en lo pertinente el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Decreto 407 de 1996, Resolución 231 del 23 de marzo de 2011 proferida por COLDEPORTES y Resolución No. 910.30.074 del 01 de Junio de 2016 proferida por el IDRY, se permite otorgar y renovar el reconocimiento deportivo y aceptar los cuadros deportivos de los Clubes Deportivos del Municipio de Yopal.

Que mediante oficio radicado el día 17 de Abril de 2017, el Representante Legal del “Club de Aviación Deportiva Buenos Aires” solicitó el reconocimiento deportivo del club y la aceptación de los cuadros directivos del mismo.

Que según consta en el Acta No. 001 del 10 de Abril de 2017, se eligió el Órgano de Administración del Club, al igual que dos miembros de la Comisión Disciplinaria.

Que el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria fue nombrado mediante Resolución No. 001 del 11 de Abril de 2017.

ver



32

 IDRY INSTITUTO DE DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD:910.30
		Página 1 de 2

Que con base a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 073 del 01 de Junio de 2016 expedida por el IDRY en concordancia con el Artículo 18 de la Resolución 231 del 23 de Marzo de 2011 expedida por COLDEPORTES, el **“Club de Aviación Deportiva Buenos Aires”** cumple con los requisitos plenos exigidos para obtener el reconocimiento deportivo y aceptar los cuadros directivos del mismo, los cuales constan dentro de la carpeta y sus anexos.

Por lo anterior expuesto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Reconocimiento Deportivo al **“Club de Aviación Deportiva Buenos Aires”** en la disciplina de Deportes Aéreos, que tendrá vigencia por el término de cinco (5) años contados a partir del día 27 de Abril de 2017 hasta el día 26 de Abril del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar los Cuadros Directivos al **“Club de Aviación Deportiva Buenos Aires”**, con Oficina Administrativa en la Casa 14 Urbanización Quintas del Llano del Municipio de Yopal, así:

JUNTA DIRECTIVA:

REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE
YONNY SILVA RIVERA

C.C. No. 9.525.575 de Sogamoso

FISCAL

WILLIAM ALY DALEL BEJARANO
JOSE FRANCISCO PAREALES

C.C. No. 6.770.721 de Tunja
C.C. No. 17.581.315 de Arauca

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

YINETH RODRIGUEZ AVILA
NORMA CONSTANZA PORRAS
LUIS EFRAIN GARCIA SANTAMARIA

C.C. No. 51.843.700 de Bogotá
C.C. No. 37.511.223 de Bucaramanga
C.C. No. 12.124.795 de Neiva

PARAGRAFO: El nombramiento de los cuadros directivos del club tendrá vigencia por cuatro (4) años contados a partir del día 27 de Abril de 2017 hasta el día 26 de Abril del año 2021.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



33

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD:910.30
Página 1 de 2		

Dada en Yopal, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO CESAR RIVERA INOCENCIO
 Director IDRY

Elaboró:

 Livia Marina Abril Teatin
 Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Sede Administrativa Coliseo Cubierto Mauricio Naranjo
 Trv 18 N° 13 – 55 Teléfono 635 8636 Fax: 632 4304
 contactenos@idry-yopal.gov.co - www.idry-yopal.gov.co



34

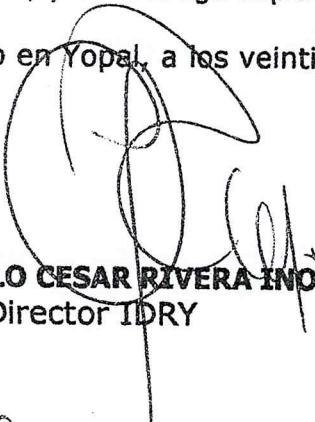
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
		PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
		ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL		
CÓDIGO: AP4-FO-041	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/11/2015		
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.12		Página 1 de 1

910.17

NOTIFICACIÓN No. 013

En Yopal Casanare, el Director del IDRY en cumplimiento del Artículo 67 de la Ley 1437/2011 notificó personalmente al Señor(a) **YONNY SILVA RIVERA** identificado con cédula de Ciudadanía Número 9.525.575 expedida en Sogamoso (Boyacá), Representante Legal y Presidente del "**CLUB DEPORTIVO DE AVIACIÓN BUENOS AIRES**" en la disciplina Aviación el contenido de la **Resolución No. 058** del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se otorga El Reconocimiento Deportivo, se aceptan los cuadros Directivos al club, y se entrega copia autentica del acto.

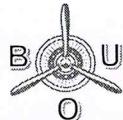
Dado en Yopal, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2017.


PAULO CESAR RIVERA INOCENCIO
 Director IDRY

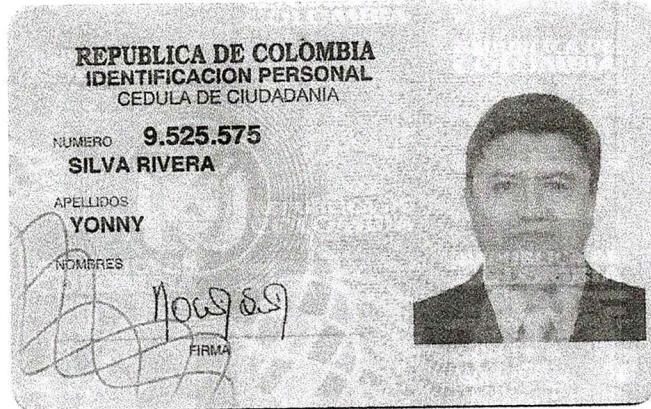

 Proyecto: Estela González
 Secretaria


YONNY SILVA RIVERA
 Notificado





**FOTOCOPIA CÉDULAS DE CIUDADANÍA
PRESIDENTE, FISCAL, SUPLENTE FISCAL Y
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA**



FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1961**

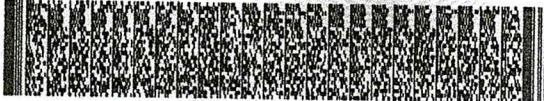
YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

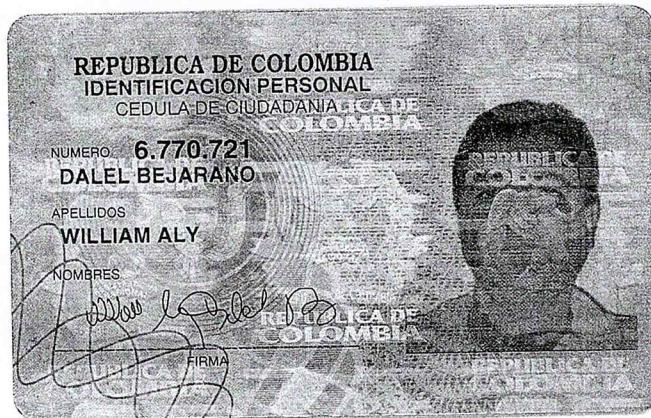
07-NOV-1980 SOGAMOSO

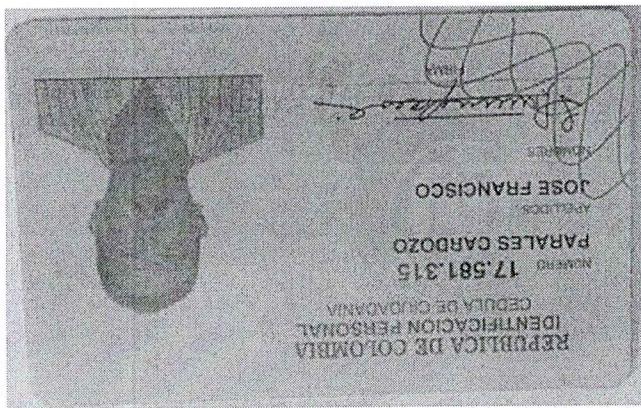
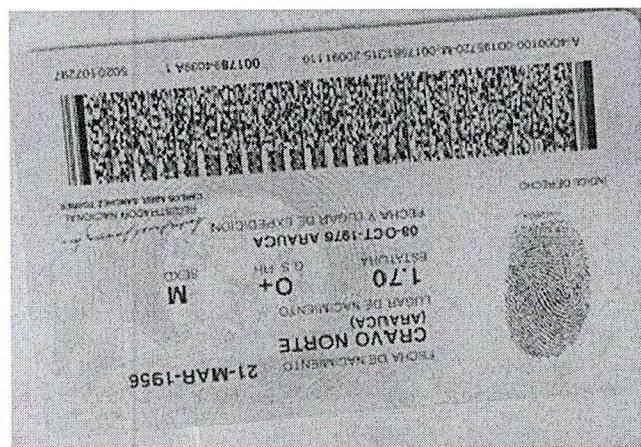
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Identidad de Yonny Silva Rivera*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

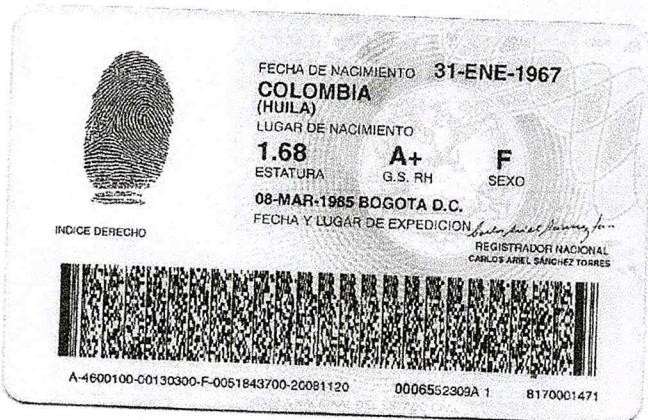
INDICE DERECHO



A-4604000-00162102-M-0009525575-20090709 0013274863A 1 30887697









REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12124795**

GARCIA SANTAMARIA

APPELLIDOS

LUIS EFRAIN

NOMBRES

Luis Efrain Garcia Santamaria
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

20-AGO-1961

**ROVIRA
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-AGO-1982 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

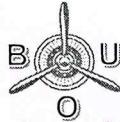
INDICE DERECHO

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



R-4600100-70094051-M-0012124795-20011106

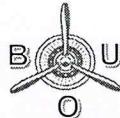
0229801306A 02 101172142



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

42

CERTIFICACIÓN REQUISITOS PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA



EL PRESIDENTE DEL CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES

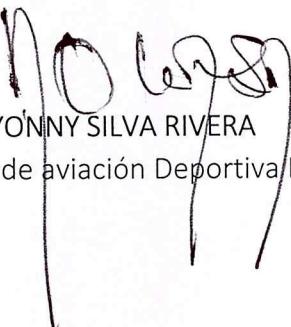
CERTIFICA

Que para efectos de cumplir con los requisitos establecidos para ser dirigente deportivo, conforme lo señala el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995 y las resoluciones 1947 de 2000, 40 de 2001 y 566 de 2002, el suscrito presidente del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires, manifiesta que:

- a- Ostento título profesional en Derecho, para lo cual anexo copia de respectiva tarjeta profesional.
- b- He ejercido como miembro de la junta directiva del Instituto de deporte y recreación de Casanare INDERCAS, durante los últimos 8 años.

Que por lo anteriormente expuesto no es necesario adjuntar certificado de curso de administración deportiva.

Se expide con destino a la Gobernación de Casanare para efectos de otorgamiento de personería jurídica.


YONNY SILVA RIVERA

Presidente Club de aviación Deportiva Buenos Aires



149

	SISTEMA DE GESTIÓN MECI - CALIDAD	CÓDIGO: AGAC06
	GESTIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	FECHA: 06/08/2012
	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN: 01

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE “INDERCAS”

CERTIFICA:

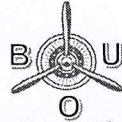
Que JHONNY SILVA RIVERA, Identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 9.525.575 de Sogamoso, ha fungido como miembro de la Junta Directiva del Instituto para la Recreación, el Deporte, La Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, durante los años comprendidos entre 2003 y 2007 y desde el año 2010 hasta la fecha.

En constancia se firma,


 EDGAR SANTIAGO MARÍN GÓMEZ


 Leidy

Dirección física: Transversal 18 No. 14 - 09 Horario de atención al público: Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M. Yopal, Casanare, Teléfono(s): PBX (57) (8) 6353638 - 6321316 Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
 Facebook: INDERCAS Instituto de deportes de Casanare
 Página web: www.indercas-casanare.gov.co
 Twiter: @indercas



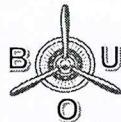
Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

28
46

ACTA 001 DE ABRIL 11 DE 2017

NOMBRAMIENTO DEL TERCER MIEMBRO DEL

ÓRGANO DE DISCIPLINA



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

Resolución No. 001

Abrial 11 de 2017

“Por la cual se nombra a un miembro del Órgano de Disciplina del Club”

EL PRESIDENTE DEL CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES
En uso de sus facultades estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que los estatutos del Club disponen en su artículo 49 que el Órgano de Disciplina estará integrado por tres miembros, dos elegidos por la Asamblea General y uno nombrado o designado por el presidente o representante del Club.

Que se hace necesario en cumplimiento de las facultades del Presidente del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires, nombrar al tercer miembro del Órgano de Disciplina.

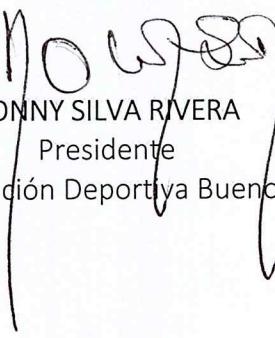
En mérito de lo expuesto,

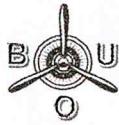
RESUELVE

Artículo Primero. Nombrar al señor Luis Efraín García Santamaría, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.124.795 de Neiva, como miembro del Órgano de Disciplina del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires.

Articulo Segundo. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase


YONNY SILVA RIVERA
Presidente
Club de Aviación Deportiva Buenos Aires.

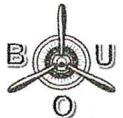


Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

48
25

**LISTADO DE AFILIADOS
CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES**

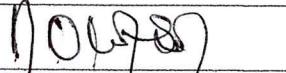
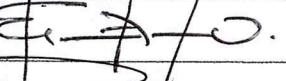
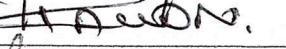
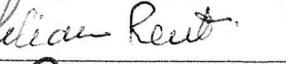
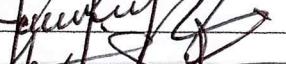
Documento No.8

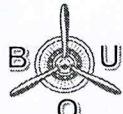


Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

4
49

LISTADO DE AFILIADOS

Nombres y apellidos	Identificación C.C.	Teléfono	Dirección	E-Mail	EPS Afiliado	Tipo de Afiliado	Categoría	Firma
Yonny Silva Rivera	9.525.575 de Sogamoso	3114672875	Casa 14 Quintas del Llano	yonnysilva5@gmail.com	Cafesalud	Deportista	Única	
Efrén Alfonso Parales Garcés	79.689.162 de Bogotá	3167533427	K 24 No. 26-64	eparales@yahoo.com	Nueva EPS	Deportista	Única	
Ramón Darío Becerra	9.654.5013 de Yopal	3222643647	K 20 No. 4-122	lyrueda0222@gmail.com	Cafesalud	Deportista	Única	
Liliana Yasmith Rueda Farfán	47.433.437 de Yopal	3222643644	K 20 No. 4-122	lyrueda0222@gmail.com	Cafesalud	Deportista	Única	
Efraín Silvestre Becerra	80.504.909 de Usaquén	3102997345	Casa 38 la colina campestre	serfabasas@gmail.com	Nueva EPS	Deportista	Única	
William Ali Dalel B	6.770.721 de Tunja	3108187333	C 30 #28-46 Ap. 404	dalel.wd@gmail.com	Sanitas	Deportista	Única	
Uriel Castellanos Sánchez	9.534.597 de Sogamoso	3112299435	K 20 No. 5-65	rancholacastellana@hotmail.com	Nueva EPS	Deportista	Única	
Heli Cala López	74.750.018 Aguazul	3108128223	K 24 No. 16-46	lopezheli@hotmail.com	Nueva EPS	Deportista	Única	
Diego Alejandro Silva	1.020.780.220 de Bogotá	3138307655	Casa 14 Quintas del Llano	alejo.293@gmail.com	Cafesalud	Deportista	Única	
José Francisco Parales	17.581.315 de Arauca	3102529542	C 27 No. 26 A 34	j.fparcar@hotmail.com	Nueva EPS	Deportista	Única	
Sandra Liliana Latorre Rico	51.958.038 Bogotá	Casa 38 la colina campestre	Casa 38 la colina campestre	serfabasas@gmail.com	Nueva EPS	Deportista	Única	



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

46
50

CARTAS DE ACEPTACIÓN DE CARGOS

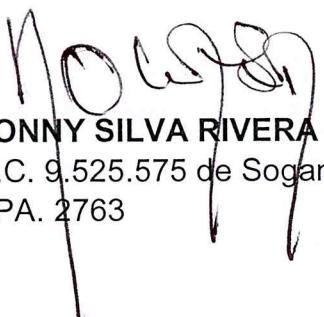
51 47
Yopal, abril 10 de 2017

Señores
ASAMBLEA GENERAL
Club De Aviación Deportiva Buenos Aires
Yopal

Referencia: Aceptación designación.

Formalmente manifiesto al pleno de la asamblea que **ACEPTO** el cargo de Presidente para el que fui elegido y prometo cumplir con las obligaciones que los estatutos imponen al representante legal y especialmente la de representarlos en todos los escenarios que se requieran.

Agradezco la confianza expresada.


YONNY SILVA RIVERA
C.C. 9.525.575 de Sogamoso
PPA. 2763

Yopal, abril 10 de 2017

52 18

Señores
ASAMBLEA GENERAL
Club De Aviación Deportiva Buenos Aires
Yopal

Referencia: Aceptación Fiscal y Suplente.

Formalmente manifestamos al pleno de la asamblea que **ACEPTAMOS** los cargos de Fiscal y Suplente del Fiscal del Club de aviación Deportiva Buenos Aires, para los que fuimos designado en la asamblea de constitución, comprometiéndonos a ejercer nuestros cargos dentro del marco legal colombiano y especialmente cumplir y hacer cumplir los estatutos del Club.

Cordialmente,



WILLIAM ALI DALEL BEJARANO
C.C. 6.770.721 de Tunja
Fiscal



JOSÉ FRANCISCO PARALES
C.C. 17.581.315 de Arauca
Suplente Fiscal

Yopal, 11 de abril de 2017

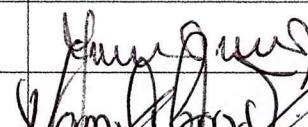
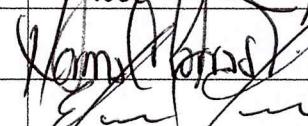
Señores
Club De Aviación Deportiva Buenos Aires
Yopal

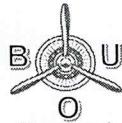
Asunto: Carta de Aceptación Comisión Disciplinaria.

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestros nombres, queremos manifestar a la junta directiva y asamblea del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires, que estamos de acuerdo con la designación que nos hicieran la asamblea general y junta directiva, como miembros de la Comisión Disciplinaria del Club.

En consecuencia de lo señalado anteriormente, expresamos libremente y con claridad que Aceptamos el Cargo y las consecuentes obligaciones que este implica.

Agradeciendo la confianza expresada en nosotros, manifestamos que el trabajo que realizaremos será voluntario, de manera altruista y solidaria, como una decisión libre y propia como aporte al objeto del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires.

Nombres	Identificación	Cargo	Firma de Aceptación
Yineth Rodríguez Ávila	51.843.700 de Bogotá	1º. Miembro Comisión Disciplinaria	
Norma Constanza Porras	37.511.223 de Bucaramanga	2º. Miembro Comisión Disciplinaria	
Luis Efraín García Santamaría	12.124.795 de Neiva.	3º. Miembro Comisión Disciplinaria	

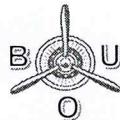


Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

54

52

CERTIFICACIÓN SEDE DE FUNCIONAMIENTO CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

55

EL PRESIDENTE DEL CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES

CERTIFICA

Que el Club de Aviación Deportiva Buenos Aires tiene su sede de funcionamiento en la Casa 14 de la Urbanización Quintas del Llano.

Que para efectos de prácticas de vuelo estas se realizan en el aeródromo Buenos Aires del Municipio de Yopal, ubicado en las coordenadas: N 005° 08' 56" W 072° 21' 07"

Se expide con destino a la Gobernación de Casanare para efectos de trámite de personería jurídica.

Yopal, 2 de 2017.

YONNY SILVA RIVERA
Presidente



50

120 51-01
No. 0300

Rdo Lizeth Acosta
H: 9:25 am
17-05-2017

Yopal, 15 de mayo del 2017

Señor:
YONNY SILVA RIVERA
Presidente del club de aviación deportiva buenos aires.
Casa 14 quintas del llano
buenosairesaeroclub@gmail.com

REF: solicitud de complemento Radicado No. 11002 del 09 de mayo del 2017.

Cordial Saludo, Señor silva.

Atendiendo su petición de la referencia a través de la cual solicita que se reconozca personería jurídica al club de aviación deportiva buenos aires, al respecto se manifiesta que una vez revisada la documentación encontramos las siguientes falencias, con sustento en el artículo dos (2) del decreto 030 del 2011, resolución 231 del 2011 de Coldeportes, resolución 547 del 2010 de Coldeportes, decreto 1228 de 1995, Decreto 1529 de 1990, se manifiesta lo siguiente:

Revisada el acta de constitución del club, en la parte donde se realiza la elección de los dos miembros de la comisión disciplinaria, solo se hace referencia a una persona, haciendo falta indicar el nombre de la otra persona elegida por la asamblea general.

Con respecto a los estatutos, como se indica en el artículo 3 de la resolución 231 del 2011, los clubes cumplirán su objeto en los municipios, por lo cual jurisdicción solo será en el municipio, a diferencia de las ligas que tienen jurisdicción a nivel departamental, por lo anterior se recomienda modificar la parte de la jurisdicción.

Como se indica en el artículo 3 del decreto 1529 de 1990 en literal D, el "Objeto o finalidad de la entidad, indicando expresamente que es una entidad sin ánimo de lucro" por lo cual se recomienda anexar lo antes indicado al objeto mencionado en los estatutos.

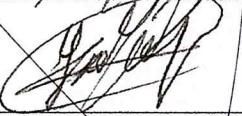
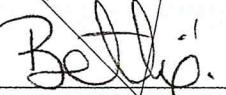
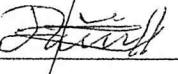
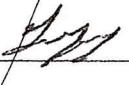
Como se indica en la literal i del artículo 3 del decreto 1529 de 1990 respecto a las "Disposiciones sobre disolución, liquidación y destinación del remanente de los



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

ACTA DE COMITÉ No. ___ DE OBRA
ASISTENCIA

FIRMAS

Socialización	construcción	Puente
NOMBRE	FIRMA	C.C.
Ivan Vargas	Ivan Vargas	1116 553 472
		1118 553 466
Pedro Carvajal		74.755 919
Yerson Rincón		1166 548 039
Berthiz Minendo		52006971
Guillermo Vargas		721751270
Guillermo Castillo		7908831
Ramiro Mandivides		425 8293
Jorge Sandoval	Jorge Sandoval	474157
José Suarez		760251762
Gory A Perez	Gory A Perez	47 395 929



57

bienes a una institución de utilidad común o carente del ánimo de lucro que persiga fines similares".

Por lo cual se recomienda el artículo de la liquidación acoplarlo a la normatividad deportiva de los clubes deportivos sin ánimo de lucro, por lo cual el parágrafo iría en contra de la normatividad vigente.

Respecto del tercer integrante de la comisión disciplinaria falta el acto o resolución por medio del cual lo elige el órgano de administración.

Se recomienda adjuntar copia de cedula del fiscal y suplente y carta de aceptación de los cargos.

Con sustento en el artículo 22 del decreto 1529 del 1990, la solicitud se devuelve para que haga las respectivas correcciones, se adjunta cuarenta y ocho (48) folios.

Con fundamento en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, es importante informar que para complementar la solicitud cuenta con los términos máximo de un (1) mes y que de no hacerlo se entenderá que desiste de la misma.

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: cuarenta y ocho (48) folios

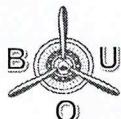
Proyectó: J. Luis Vargas C
C.P.S 010-DEE 2017



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

**ACTA DE COMITÉ No. ____ DE OBRA
ASISTENCIA**

Socialization controls aggression



58

Yopal, mayo 17 de 2017

Doctora
CARMEN HIMELDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de Casanare
Carrera 20 No. 8-02
Yopal.

GOBERNACIÓN DEL CASANARE	
OFICINA ASESORA JURÍDICA	
FECHA	18-05-17
HORA	11:43am
RADICACIÓN	1718
REVISOR	SUN.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

17 MAY 2017

Horas: Código:
Número de Radicación: NO 11916

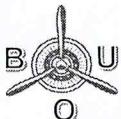
Referencia: Solicitud de Personería Jurídica Radicado 11002 del 9 de mayo de 2017.

En atención al asunto de la referencia y atendiendo su oficio de 0300 de fecha 15 de mayo del corriente, una vez cumplido lo solicitado por usted, envío la documentación corregida para el trámite de personería jurídica del CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES, el cual represento

Para efectos del trámite adjunto los siguientes documentos:

1. Original Convocatoria a asamblea de constitución (1 folio)
2. Lista asociados original (1 folio)
3. Acta de constitución original y copia (6 folios)
4. Estatutos del Club original (15 folios)
5. Copia de Reconocimiento Deportivo (4 folios)
6. Certificado de cumplimiento de los requisitos sobre administración deportiva original (3 folio)
7. Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal, fiscal y suplente y miembros de la comisión deportiva. (6 folios)
8. Carta de aceptación de cargos, comisión disciplinaria, fiscal y su suplente y representante legal originales (3 folios)
9. Certificación de aportes original (1 folio)
10. Certificación sede de funcionamiento. (1Folio)
11. Resolución 001 de abril 11 de 2017 nombramiento tercer miembro de la comisión de disciplina (1folio)

De antemano manifiesto que no se adjunta documentos relacionados con el revisor fiscal toda vez que de acuerdo a los estatutos y reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto para el Deporte y la recreación de Yopal "IDRY", la administración del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires es unipersonal.



Club de Aviación Deportiva Buenos Aires

59

Para efectos de notificación las recibiré en la casa 14 Quintas del Llano, o al correo electrónico yonnysilva5@gmail.com, teléfono 3134672875.

Agradezco la pronta gestión a la presente petición.

Cordialmente,


YONNY SILVA RIVERA

Presidente del CLUB DE AVIACIÓN DEPORTIVA BUENOS AIRES.

Adjunto lo enunciado.



69
SG
31 MAY 2017.

RESOLUCIÓN No 0196

DE 2017

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, se anotan los estatutos, y se inscriben integrante del órgano de administración, miembros de la comisión disciplinaria y miembros del órgano de control del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo"

100-48

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere Decreto No. 0030 del 07 de Febrero de 2011 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 1529 de 1990 procede a efectuar las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que a través del decreto 0030 de fecha 07 de febrero de 2011, la gobernación de Casanare adoptó las disposiciones para el otorgamiento de la personería jurídica de los organismos Deportivos en el departamento de Casanare, especialmente en lo que atañe al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2.

En concordancia con el decreto 1529 de 1990, se "reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídica, de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común en el departamentos, en el artículo 2 hace referencia a los requisitos que debe presentar el interesado en obtener las personerías jurídicas".

Se establece en el Artículo 24 del decreto 1228 de 1995, que "*La personería jurídica de los organismos Deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos Deportivo de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter Deportivo entre otros derechos (...)*".

Que la resolución 547 del 12 de julio del 2010, fue por medio de cual se modifican las resoluciones 001947 del 23 de octubre del 2000 y 000040 del 18 de enero del 2001, en los apartados esta resolución en los artículos 1 y 2, hace referencia a la experiencia idoneidad que debe acreditar los miembros del órgano de la administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento.

Que mediante oficio radicado en este ente territorial el 09 de mayo del 2017, el presidente del club deportivo el señor Yonny Silva Rivera identificado con cedula de ciudadanía 9.525.575 de Sogamoso, solicita otorgamiento de personería jurídica y el mismo complementado mediante carta radicado bajo el N° 11916 del 17 de mayo del 2017, allego los siguientes documentos:

Original de convocatoria, lista de asociados en original, acta de constitución original del club deportivo, original de los estatutos, copia de reconocimiento deportivo, requisitos de experiencia idoneidad del presidente del club, copia de cedula de ciudadanía del representante legal, fiscal suplente, y miembros de la comisión disciplinaria, carta de aceptación de los cargos de los integrantes del club, certificado de aportes en original, certificado de sede de funcionamiento, resolución N° 001 del 11 de abril 2017, por medio del cual se nombra el tercer miembro de la comisión disciplinaria.

OS

Carrera 20 N° 8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1701, 1704, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – despacho@casanare.gov.co

1 de 5



61

55

RESOLUCIÓN No 0196**DE 2017**

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, se anotan los estatutos, y se inscriben integrante del órgano de administración, miembros de la comisión disciplinaria y miembros del órgano de control del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo"

100-48

El nombre del club según los estatutos y la acta de constitución del club, se denominara "club de aviación Deportiva Buenos Aires", entidad de derecho privado sin ánimo de lucro , constituida con el fin de fomentar la práctica de la aviación recreativa, el cual tendrá la sigla "AEROCLUB BUO"

Que el objeto del club, según los estatutos, "AEROCLUB en ejercicio de su objeto social para el cual fue creado desarrollara las siguientes gestiones y/o actividades:

- a) Fomentar y dirigir la práctica de la aviación recreativa en las diferentes modalidades que la autoridad aeronáutica Colombiana lo efectué.
- b) Promover y mantener entre sus afiliados la actualización del reconocimiento sobre la aviación recreativa, impulsando las mejoras y avances tecnológicos.
- c) Impulsar a través de sus asociados, como agente multiplicadores, la práctica de las actividades aéreas recreativas a fin de expandir el campo de acción del aeroclub en su función de promoción de promoción.
- d) Estimular el ensamble y modificación de aerodinos para la práctica de las actividades Aero recreativas que promueve el aeroclub.
- e) Velar por la seguridad del vuelo recreativo con el fin de salvaguardar la integridad de sus practicantes y elevar el interés en esta actividad.
- f) Adelantar la gestión requerida por los afiliados ante la autoridad aeronáutica competente, en procura de la solución de los inconvenientes que se presenten en la práctica del deporte aéreo, legalización de equipos y habilitación de tripulaciones.
- g) Programar, organizar u dirigir encuentros locales, regionales y nacionales de las actividades aeronáuticas propias de la categoría de ultralivianos.
- h) Responder ante la autoridad aeronáutica por la operación de los ultralivianos inscriptos en el aeroclub y por el uso de los campos de aterrizaje autorizados y el espacio aéreo.
- i) Llevar el registro detallado de las aeronaves ultralivianas inscriptas en el aeroclub
- j) Informar oportunamente a la unidad de control técnico de la Dirección Regional de Aeronáutica, sobre cualquier novedad que se produzca en la relación de ultralivianos afiliados al club
- k) Representar a sus afiliados ante el organismo del estado y organizaciones privadas con actividades afines a las del aeroclub.
- l) Para todos los efectos el aeroclub es una organización sin ánimo de lucro.

Que el Instituto para el Deporte y Recreación de Yopai, "IDRY" mediante resolución No. 058 del 27 de abril del 2017, "otorga reconocimiento deportivo y se aceptan los cuadros directivos del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires".

Mediante acta 001 del 10 de abril del 2017, se reúne ordinariamente la asamblea, con el fin de constituir el organismo deportivo.

es



62

50

RESOLUCIÓN No 0196

DE 2017

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, se anotan los estatutos, y se inscriben integrante del órgano de administración, miembros de la comisión disciplinaria y miembros del órgano de control del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo"

100-48

Que según acta 001 del 10 de abril del 2017, la asamblea elige el representante legal del club deportivo, para periodo de cuatro años, el mismo empieza a regir a partir de la posesión; como se indica en los estatutos y en el acta de constitución, el club se constituye bajo un Órgano de Administración unipersonal, quedando elegida la siguiente persona:

cargo	Nombre	cedula
Presidente	Yonny Silva Rivera	9.525.575

Revisada la documentación del representante legal del club, cumple con los requisitos de experiencia y de idoneidad a los que hace referencia en el artículo uno de la resolución 547 del 2010 de COLDEPORTES.

Que en sesión de asamblea adelantada el día 10 de abril del 2017, se designaron como miembros de la comisión disciplinaria, para un periodo igual que para el representante legal a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	No Cedula de Ciudadanía
Comisión disciplinaria	Yineth Rodríguez Ávila	51.843.700
Comisión disciplinaria	Norma Constanza Porras Tejeiro	37.511.223
Comisión disciplinaria	Luis Efraín García Santamaría	12.124.795

Verificar la documentación allegada por el representante legal del club, los miembros de la comisión disciplinaria cumple con los requisitos estipulados en el inciso final del artículo 10 de la resolución 231 del 2011.

Que en la sesión de la asamblea de fecha 10 de abril del 2017, se eligieron los miembros del órgano de control, quedando elegidas las siguientes personas, para un periodo igual que para el del representante legal:

Cargo	nombre	No. Cedula de ciudadanía
fiscal	William Aly Dalel Bejarano	6.770.721
Suplente	Jose Francisco Parales cardozo	17.581.315

Con respecto a la documentación allegada del fiscal y suplente, cumple con los requisitos estipulados en el artículo 9 de la resolución 321 del 2011 expedida por COLDEPORTES.

Una vez verificados los documentos aportados por el peticionario, se encuentran acordes a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto es procedente ordenar el reconocimiento de Personería Jurídica, reconocer los estatutos, inscribir miembros del órgano de administración, integrantes de la comisión disciplinaria, integrantes del órgano de control del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo"

es



RESOLUCIÓN No 0196

DE 2017

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, se anotan los estatutos, y se inscriben integrante del órgano de administración, miembros de la comisión disciplinaria y miembros del órgano de control del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo"

100-48

Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Casanare

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocerle Personería jurídica al Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo"

ARTÍCULO 2: Inscribir los estatutos del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo", por estar conforme al ordenamiento jurídico que rige materia deportiva

ARTÍCULO 3: Reconocer e inscribir como representante legal Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo", por un periodo de cuatro años contados a partir de la elección y posesión conforme lo indica los estatutos a la siguiente persona:

cargo	Nombre	cedula
Presidente	Yonny Silva Rivera	9.525.575

ARTÍCULO 4: Reconocer e inscribir como miembros de la comisión disciplinaria del Club de Aviación Deportiva Buenos aires "Aeroclub Buo", a las personas que se detallan a continuación, los cuales son elegidos para un periodo igual al del representante legal como consta en los estatutos:

Cargo	Nombre	No Cedula de Ciudadanía
Comisión disciplinaria	Yineth Rodríguez Ávila	51.843.700
Comisión disciplinaria	Norma Constanza Porras Tejeiro	37.511.223
Comisión disciplinaria	Luis Efraín García Santamaría	12.124.795

ARTÍCULO 5: Reconocer e inscribir como miembros del órgano de control de Club de Aviación Deportiva Buenos aires "Aeroclub Buo" a las personas que se detallan a continuación, los cuales son elegidos para un periodo igual que el del representante legal:

Cargo	nombre	No. Cedula de ciudadanía
fiscal	William Aly Dalel Bejarano	6.770.721
Fiscal Suplente	Jose Francisco Parales cardozo	17.581.315

ARTÍCULO 6: Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CA



67

RESOLUCIÓN No 0196

DE 2017

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, se anotan los estatutos, y se inscriben integrante del órgano de administración, miembros de la comisión disciplinaria y miembros del órgano de control del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "Aeroclub Buo"

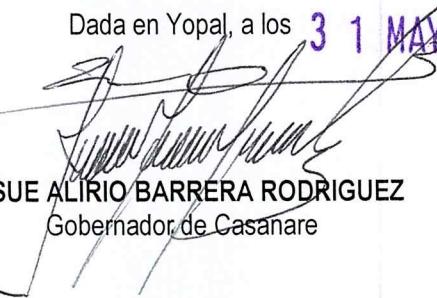
100-48

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante él Gobernador del Departamento de Casanare, por escrito con la debida sustentación dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9: Ejecutoriada la presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación y en la página web del Departamento de Casanare a Costa de los Interesados. Una copia del ejemplar que contenga la publicación deberá ser entregada a la Oficina Jurídica del Departamento de Casanare.

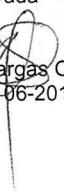
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los 31 MAY 2017


JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare

Vo. Bo. CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso:
Asesor Secretaría Privada
Revisó:
ALVARO Y. MARINO
Prof Univ. COD. 219 - GR. 06 Despacho

Proyectó: Jose Luis Vargas Castellanos
C.P.S.P-01406-2017




NOTIFICACIÓN PERSONAL

FO-CD-11
15-04-2016
V.03

65 SG

En Yopal – Casanare, hoy a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil diecisiete (2017) Siendo las 3:30 P.m. se hizo presente en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento de Casanare, el señor Yonny Silva Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.525.575 de Sogamoso Boyacá, en su condición de presidente del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "aeroclub buo", con el fin de notificarse del contenido íntegro de la resolución No. 196 del 31 de mayo del 2017, "por medio de la cual se reconoce personería jurídica, se anotan los estatutos y se inscriben integrante del órgano de administración, miembros de la comisión disciplinaria y miembros del órgano de control del Club de Aviación Deportiva Buenos Aires "aeroclub buo," se le manifiesta que contra dicha resolución procede el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 74 del ley 1437 del 2011.

Además se le manifiesta que ejecutoriada la presente resolución deberá ser publicada en la gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación, a costa del interesado, una copia de la publicación debe allegarla a esta oficina.

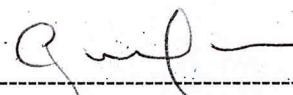
Se le entrega copia de la resolución al notificado, en cinco (5) folios.

El Notificado:

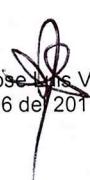


YONNY SILVA RIVERA
C.C. No. 9.525.575 de Sogamoso Boyacá

Quien Notifica



CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: José Luis Vargas Castellanos
C.P.S. 01106 del 2017




INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/04/2017 08:20 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
28/04/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700012885271

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTÁ\ CUNDI\ COL

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CC 6358059

CARRERA 8 N. 15-43

3111111111

REMITENTE

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 5.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DOC

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 8.500,00

Valor sobre flete: \$ 100,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 8.600,00

Forma de pago: CONTADO

Nombre y sello

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CC 6340201

RECLAMA EN OFICINA

3111111111

YOPAL\ CASA\ COL

X _____

Como remitente, declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de franquicia expresa y/o como publicado en la página web www.interrapidisimo.com.co en el punto de venta.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESCARGANDO NUESTRA APP

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

323 255 4455 0 MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina YOPAL: KRA 14 N° 18 - 46 BARRIO LA ESPERANZA

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - despachointern@interrapidisimo.com - sus.clientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700012885271

ESTC-01/02-07

REMITENTE